

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 727 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Abderrahman Abarkan, contra la empresa “Excavaciones Sablovan, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Abderrahman Abarkan, contra “Excavaciones Sablovan, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al demandante 4.038,37 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósitos en la misma cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Excavaciones Sablovan, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.816/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 55 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Eduardo Medina Caballero y don Óscar Benítez Martín, contra la empresa “Grupo 2000 Contracting, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de

2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Luis Eduardo Medina Caballero y don Óscar Benítez Martín, contra “Grupo 2000 Contracting, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes condenando a la empresa demandada a que, a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, les readmita en su mismo puesto de trabajo o les indemnice en las sumas que se señalan a continuación, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente sentencia.

A don Luis Eduardo Medina Caballero: 6.843,15 euros.

A don Óscar Benítez Martín: 4.717,24 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo 2000 Contracting, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.677/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.134 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña

Patricia Lobo Leyder, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 266 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda condeno a la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Patricia Lobo Leyder la cantidad de 6.010,52 euros, más 457 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, dígito de control 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.703/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 155 de 2008 y acumuladas de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcio Roberto Da Silveira, don Francisco Javier Sánchez Pérez, don Rubén Romero Marcos, don Marius Constant Mailat, don Víctor Manuel Borja Marfétán, don Mihail Dragusín, don Luis Antonio Soto Herrera, don Sorín Mirea, don Iván Belarmino Pilco Pilco, don Darwin Boris Balarezo Barba, don Gonzalo Viteri Giler, don Florín Antohi, don Florian Militarú, don José Luis Villa Ramos, don Zlath Dimitrov Kapralov, don Razvan Patrascu, don Konstyantyn Polashchenko y don Naciri Abderrahim, contra la empresa “Tinalto, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado